

**RESOLUCIÓN 58/2024 DE FECHA 12 DE ABRIL DE ACUERDO DE INICIO ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA CANAL EXTREMADURA".**

**Expte. 03024PAA.**

A tenor de lo establecido en el art. 13.d) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" en cuanto a la competencia del Director General para actuar como órgano de contratación y en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Administración, en su sesión de 8 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la misma ley, y en representación de su filial, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de la que es administrador único por nombramiento de 30 de julio de 2021, actuando como Órgano de Contratación, se expone lo siguiente,

**Primero.** Justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación del "**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA CANAL EXTREMADURA**", y los demás aspectos que resultan preceptivos, según se desprende del informe justificativo de la necesidad e idoneidad de contratar, emitido por el Director Corporativo de Canal Extremadura.

La presente contratación se justifica en que la elaboración de contenidos audiovisuales, ya sean de actualidad informativa o no, acontece en cualquier punto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o zonas de influencia, tratándose de una necesidad continua y diaria ante la cual la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU no dispone de elementos de transportes propios para los desplazamientos de sus empleados para llevar a cabo las coberturas necesarias.

**Segundo.** Según lo dispuesto en los arts. 156 y ss de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, debido a que las características de este procedimiento se adaptan mejor a las necesidades que se pretende satisfacer, persiguiendo la eficiencia y la racionalización del gasto.

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria no dividido en lotes, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, con posibilidad de prórroga por una anualidad adicional.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las propuestas estarán relacionados con:

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

A-Oferta económica.

B- Mejoras de valoración automática.

CRITERIOS DE VALORACIÓN BASADOS EN JUICIO DE VALOR.

No procede.

**Tercero.** El presupuesto máximo de licitación de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (228.960,00€)** (IVA excluido) y un valor estimado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (286.200,00 €)** (IVA excluido).

**Cuarto.** Considerando que se cumplen las prescripciones legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con las atribuciones conferidas y, a propuesta del Director de Corporativo de Canal Extremadura,

**ACUERDO:**

Iniciar, conforme al art. 116 LCSP, el procedimiento para la contratación del **"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA CANAL EXTREMADURA"**, dando por conforme la motivación propuesta y ordenando la tramitación ordinaria del expediente.

Dámaso Castellote  
Administrador Único

**Órgano de Contratación**

**SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA SAU.**